

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR 679

Autorizado convenientemente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, durante mi ausencia queda encargado interinamente del mando de la misma, el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, Don Francisco Martínez G. Zaporta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Logroño 11 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

Pósitos.—CIRCULAR

660

Habiendo transcurrido el plazo que se señaló en circular de 1.º del actual, inserta en el BOLETIN del día 3, á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras de los Pósitos, para que remitiesen á la Sección provincial del ramo relación de los deudores á los Establecimientos cuyos plazos hubiesen vencido, y siendo varios los que aún no han cumplido este servicio, habiéndolo hecho otros deficientemente, pues unos consignan solo las cantidades, omitiendo los nombres de los deudores, y otros ponen los nombres sin estampar las cantidades que cada cual adeuda; y teniendo dicha Sección que cumplir lo dispuesto por la Delegación Regia en circular de 26 de Febrero próximo pasado y en el Real decreto

del Ministerio de Fomento fecha 24 de Diciembre último; he dispuesto conceder el nuevo é improrogable plazo de tres días para que remitan dichas relaciones, consignando en las mismas el nombre de cada deudor, cantidad del descubierto y si ha vencido ó no el plazo señalado en la obligación para el pago de la deuda; previniendo á los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras de los Pósitos, así como á sus Secretarios, que tan pronto como expire el plazo marcado, saldrán comisionados á costa de aquellos á recoger dichas relaciones.

Logroño 10 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

Comisión Provincial

658

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño. Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, aparece el siguiente, que copiado á la letra dice así:

AUTOL

Vista la reclamación interpuesta por D. Claudio Herreros Martínez, vecino y elector de Autol, contra la capacidad del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Eustaquio Arnedo Calleja, por estimarle comprendido en el caso quinto del artículo 43 de la ley Municipal, y por haber sufrido una condena; y

Resultando que el reclamante acompaña certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal de Autol, en la que aparece que D. Eustaquio Arnedo Calleja fué condenado en el año 1890 á las penas de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, accesorias, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y pago de costas, por el delito de disparo de arma de fuego:

Resultando que también acompaña certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que consta que D. Eustaquio Arnedo Calleja adeuda á los fondos municipales las cantidades

y por los conceptos siguientes: 50'50 pesetas por intereses de demora, como rematante que fué del arbitrio de Matadero en 1905; 15'76 pesetas por el primer trimestre de consumos del mismo año, y 20'24 pesetas por repartimiento de consumos de 1906, teniendo embargado un colchón de lana para pago de esta última cantidad:

Resultando que el Concejal reclamado alega que no es deudor á fondos municipales como segundo contribuyente, y que en tal concepto no se ha seguido apremio, requisito este último necesario para declarar su incapacidad; y que la pena que se le impuso por la Audiencia la tiene cumplida, y por tanto no le incapacita tampoco:

Resultando que para justificar sus descargos presenta certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 3 de los corrientes, en las que consta que ha satisfecho sus descubiertos por impuesto de consumos desde el mes de Septiembre último, y que no se le sigue apremio como segundo contribuyente:

Considerando que si bien justifica D. Eustaquio Arnedo cumplió la pena que le fué impuesta y que ha satisfecho sus descubiertos por impuestos de consumos, no prueba ni aun trata de justificar haya hecho efectivas las 50'50 pesetas que dejó sin pagar por intereses de demora, como rematante que fué del arbitrio municipal del Matadero público en el año de 1905:

Considerando que por esta razón se halla de lleno comprendido en el caso 5.º, art. 43 de la ley Municipal; la mayoría de la Comisión provincial, acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de Autol, á don Eustaquio Arnedo Calleja.

El Sr. Sáenz de Tejada formuló el siguiente voto particular:

Aceptando los hechos del anterior acuerdo, y

Considerando que la suspensión

de todo cargo público y derecho de sufragio á que como pena accesorias fué condenado D. Eustaquio Arnedo Calleja, cesó una vez cumplida la pena principal de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional; pues así lo declara la misma sentencia de conformidad con lo preceptuado en el Código penal vigente:

Considerando por lo que se refiere á la otra causa de incapacidad alegada, que no aparece demostrado que se haya expedido apremio contra D. Eustaquio Arnedo Calleja, como deudor á fondos municipales en concepto de segundo contribuyente, y que por el contrario, se acredita documentalmente que no se le sigue apremio en tal concepto:

Considerando que el art. 43 de la ley Municipal en su número quinto, no declara incapacitados á todos los segundos contribuyentes, sino solamente á los que hayan sido apremiados:

Considerando, á mayor abundamiento, que no se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, toda vez que la reclamación no se ha formulado dentro de los ocho días que aquel señala, ni se presentó ante el Ayuntamiento, infringiéndose al resolverla ahora el art. 11 de dicho Real decreto, que prescribe que en ningún caso, ni por razón alguna después de la época y plazo de ocho días, podrán admitirse reclamaciones electorales, que solo el Gobierno podrá ordenar la instrucción de expediente especial, según el artículo 12, y por último, en que el acuerdo de la mayoría se halla en contradicción con resoluciones adoptadas por esta Comisión en expedientes análogos al presente; el Vocal es de opinión se acuerde desestimar la reclamación.

El Vocal Sr. Fernández, se adhirió en un todo al anterior voto particular.

Para que así conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24

de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente accidental y sellada con el de la Corporación en Logroño á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Benigno Macua.—Visto Bueno: Manuel Fernández.

Administración de Hacienda

INDUSTRIAL.—CIRCULAR

673

No observándose por algunos Ayuntamientos lo preceptuado en el art. 125 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, en su párrafo 2.º que dice: «Los Alcaldes remitirán por duplicado á la Administración de Hacienda de la provincia, precisamente en el último día de cada mes, las relaciones de altas y de las bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales, ó bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y en su término alta alguna en el mismo mes»; esta Administración ha acordado se excite el celo de los señores Alcaldes á fin de que no dejen de cumplir puntualmente este servicio en lo sucesivo, no demorando ni un solo día la remisión en los plazos reglamentarios señalados, de las relaciones de altas y bajas que ocurran en la respectiva localidad, evitándose así las responsabilidades en que desde luego incurrirán, si no lo verifican.

Logroño 10 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ESTADÍSTICA TERRITORIAL

CIRCULAR

671

No obstante las repetidas excitaciones que desde hace un año próximamente viene poniendo en juego esta Administración, para recabar de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la contribución territorial los expedientes individuales de aumentos de riqueza por ocultación, mandados formar por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, no ha podido conseguirse hasta ahora, que los pueblos que al final se expresan, den solución al indicado servicio, á cuyo cumplimiento se obligaron solemnemente desde que suscribieron las actas aceptando el imponible que resultó de los trabajos realizados sobre el terreno por la Brigada técnica comprobadora de viñedos floxerados.

La Administración, después del tiempo transcurrido, no puede sin contraer grave responsabilidad, consentir más retrasos en la remisión de los aludidos expedientes, que indefectiblemente deben preceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de tener lugar con precisión absoluta en el mes de Mayo próximo venidero, y atendiendo á que se trata de un crecido número de documentos que han de tramitarse en un reducido período de días por lo apremiante de la época en que nos encontramos para que puedan surtir el efecto á que se destinan; el Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha dictado providencia en el día de hoy, conminando con la multa de 250 pesetas á los individuos de aquellas Corporaciones que se encuentran en descubierto, por el servicio comprendido en esta circular, cuya penalidad se elevará á efectiva, si en el nuevo plazo de ocho días no lo dan por terminado, sin perjuicio de hacer uso de las demás responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, en caso necesario.

Logroño 7 de Febrero de 1910.—El Administrador, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular:

Ochánduri
Tirgo
Rodezno
Aldeanueva
Haro
Alfaro
Anguiano
Rincón de Soto
Baños de Rioja
Leiva
Murillo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1909 Mes de Julio

NOTA de los gastos originados durante el presente mes, en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Entretenimiento de edificios

1.ª SEMANA

Ptas. Cts.

Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas. 14 »

	Ptas.	Cts.
Manuel García, 7 jornales á 2 pesetas.	14	»
Elías Duarte, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75
Angel Ibáñez, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75
Marcelino Lozano, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Dionisio Aramayo, 5 íd. á 3 íd.	15	»
Santiago Almida, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Nicolás Arenas, 4 íd. á 2'25 íd.	9	»
Manuel Tamayo, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Manuel Martínez, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
Máximo Martínez, 5 íd. á 1'75 íd.	8	75
Tomás Mendoza, 5 íd. á 2'75 íd.	13	75
Atilano Calvo, 5 íd. á 2 íd.	10	»
TOTAL.	158	50

2.ª SEMANA

Ptas. Cts.

Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	»
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14	»
Elías Duarte, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75
Angel Ibáñez, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75
Marcelino Lozano, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Dionisio Aramayo, 6 íd. á 3 íd.	18	»
Santiago Almida, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Nicolás Arenas, 4 íd. á 2'25 íd.	9	»
Manuel Tamayo, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Manuel Martínez, 6 íd. á 2'50 íd.	15	»
Máximo Martínez, 6 íd. á 1'75 íd.	10	50
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd.	16	50
Atilano Calvo, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Jacinto del Campo, 6 íd. á 2'50 íd.	15	»
Joaquín López, 6 íd. á 2 ídem.	12	»
Ildefonso Almendáriz, 6 ídem á 2 íd.	12	»
Gregorio Martínez, 6 ídem á 2 íd.	12	»
Casiano Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Agustín Peraita, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Félix Ajamil, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Esteban Mendoza, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Segundo Galán, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Eduardo Vallepuga, 6 ídem á 2 íd.	12	»
Pablo Ramírez, 6 íd. á 2 ídem.	12	»

	Ptas.	Cts.
Baldomero Guillén, 6 jornales á 2 pesetas.	12	»
Ecequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Rafael Castellanos, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Guillermo Tejada, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Federico Tamayo, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Pascual Sancho, 5 y 3/4 ídem á 2 íd.	11	50
Félix Mendoza, 3 y 1/4 ídem á 2 íd.	6	50
Manuel Lasanta, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Fulgencio Palacios, 6 ídem á 2 íd.	12	»
Manuel González, 6 íd. á 2 íd.	12	»
Santos Torralba, 6 íd. á 1 íd.	6	»
Tomás Mendoza, horas extraordinarias.	1	37
Atilano Calvo, íd. íd.	2	»
TOTAL.	434	87

3.ª SEMANA

Ptas. Cts.

Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	»
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14	»
Elías Duarte, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75
Angel Ibáñez, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75
Marcelino Lozano, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Nicolás Arenas, 5 y 1/2 íd. á 2'25 íd.	12	37
Manuel Tamayo, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	»
Manuel Martínez, 2 y 1/2 ídem á 2'50 íd.	6	25
Máximo Martínez, 5 y 1/2 ídem á 1'75 íd.	9	62
Tomás Mendoza, 5 y 1/2 ídem á 2'75 íd.	15	12
Atilano Calvo, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	»
Joaquín López, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	»
Ildefonso Almendáriz, 4 y 1/2 íd. á 2 íd.	9	»
Gregorio Martínez, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Segundo Galán, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	»
Eduardo Vallepuga, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Pablo Ramírez, 4 y 1/2 ídem á 2 íd.	9	»
Simeón Muro, 4 íd. á 2 íd.	8	»
Baldomero Guillén, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Ecequiel Arnáez, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	»
Rafael Castellanos, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	»
Federico Tamayo, 5 y 1/4 ídem á 2 íd.	10	50
Pascual Sancho, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	»

	Pstas.	Cts.		Pstas.	Cts.
Félix Mendoza, 5 y 1½ jornales á 2 pesetas.	11	>	Eliás Duarte, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Manuel Lasanta, 3 íd. á 2 ídem.	6	>	Angel Ibáñez, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75
Manuel González, 2 y 1¼ ídem á 2 íd.	4	50	Marcelino Lozano, 5 y 1½ íd. á 2 íd.	11	>
Dionisio Aramayo, 5 y 1½ íd. á 3 íd.	16	50	Manuel Zorzano, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Manuel Zorzano, 4 y 1½ ídem á 2 íd.	9	>	Nicolás Arenas, 1 íd. á 2'25 íd.	2	25
Santos Torralba, 3 íd. á 1 íd.	3	>	Manuel Martínez, 2 y ¾ ídem á 2'50 íd.	6	85
Antonio Alvarez, 4 íd. á 2 íd.	8	>	Tomás Mendoza, 6 y 1½ ídem á 2'75 íd.	17	87
Ignacio Benavente, 4 ídem á 2 íd.	8	>	Joaquín López, 6 íd. á 2 ídem.	12	>
TOTAL.	325	36	Ildefonso Almendáriz, 5 ídem á 2 íd.	10	>

4.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.		Pstas.	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	>	Gregorio Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14	>	Segundo Galán, 6 íd. á 2 ídem.	12	>
Eliás Duarte, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75	Eduardo Vallepuga, 5 ídem á 2 íd.	10	>
Angel Ibáñez, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75	Simeón Muro, 3 íd. á 2 íd.	6	>
Marcelino Lozano, 6 íd. á 2 íd.	12	>	Rafael Castellanos, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Manuel Zorzano, 6 íd. á 2 íd.	12	>	Félix Mendoza, 6 íd. á 2 ídem.	12	>
Nicolás Arenas, 4 y 1½ ídem á 2'25 íd.	10	12	Pascual Sancho, 6 íd. á 2 ídem.	12	>
Manuel Tamayo, 4 y 1½ ídem á 2 íd.	9	>	Manuel Fernández, 5 y ¾ íd. á 2 íd.	11	50
Manuel Martínez, 3 y 1½ ídem á 2'50 íd.	8	75	Antonio Alvarez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd.	16	50	Santos Torralba, ¾ íd. á 1 íd.	>	75
Joaquín López, 6 íd. á 2 ídem.	12	>	TOTAL.	231	72
Ildefonso Almendáriz, 5 y 1¼ íd. á 2 íd.	10	50	Logroño 1.º de Agosto de 1909.		
Gregorio Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	>	—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Iñiguez.		
Segundo Galán, 6 íd. á 2 ídem.	12	>	—		
Eduardo Vallepuga, 5 ídem á 2 íd.	10	>	Sección judicial		
Simeón Muro, 6 íd. á 2 íd.	12	>	—		
Baldomero Guillén, 1 íd. á 2 íd.	2	>	AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		
Ecequiel Arnáez, 1 íd. á 2 íd.	2	>	—		
Rafael Castellanos, 1 íd. á 2 íd.	2	>	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
Federico Tamayo, 5 y 1¼ íd. á 2 íd.	10	50	650		
Pascual Sancho, 6 íd. á 2 ídem.	12	>	Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Valgañón, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.		
Manuel Fernández, 6 íd. á 2 íd.	12	>	Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.		
Leoncio Sesma, 4 y 1½ ídem á 2 íd.	9	>	Burgos 5 de Marzo de 1910.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.		
TOTAL.	245	87	—		

5.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.		Pstas.	Cts.
Fermín Jalle, 7 jornales á 2 pesetas.	14	>	Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.		
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14	>	Hago saber: Que en mi Juzgado pende expediente de declara-		

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Ojacastro, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Marzo de 1910.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Rivafrecha, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Marzo de 1910.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Alberite, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Marzo de 1910.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

656

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en mi Juzgado pende expediente de declara-

ción de herederos abintestato de Don Trifón Heredia Ruiz, natural de Murillo de río Leza, hijo de Don Higinio y Doña Eusebia, que falleció en esta ciudad el veinte de Noviembre próximo pasado, en cuyo expediente, que ha sido promovido por su viuda Doña María de la Concepción Morga Cuartango, he acordado anunciar el fallecimiento intestado del Don Trifón Heredia Ruiz, y llamar por estos segundos edictos, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante, su referida viuda, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Se hace constar que durante los primeros edictos ha comparecido á solicitar la herencia Don Luis Heredia Gil, sobrino carnal del testador, y por tanto pariente dentro del tercer grado civil.

Dado en Logroño á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Isidoro Coloma.—Ante mí, Zacarías Brezmes.

657

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: Que por D. Daniel Menchaca y Sicilia, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta capital, en concepto de cónyuge, viudo de D.ª María del Pilar de la Riva y de la Riva, natural de Ortigosa de Cameros, hija de D. Primo y de D.ª Juana, fallecida en Logroño en primero de Octubre del año último, sin disposición testamentaria, ni dejar descendientes ni ascendientes, se han promovido autos de abintestato al objeto de que se le declare heredero de aquella en unión de los hermanos legítimos de la misma, que le han sobrevivido, llamados D.ª Digna, D. Justo, don Gabriel Angel y D. Primo de la Riva y de la Riva, todos mayores de edad; y por providencia de hoy, he acordado y así lo verifico por medio del presente, fijar edictos en los sitios públicos de esta ciudad, BOLETIN OFICIAL de la provincia y pueblo de Ortigosa, naturaleza de la finada, anunciando su muerte en las condiciones expresadas, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Pablo Apellániz.

REGIMIENTO DE INFANTERIA AMÉRICA, NÚM. 14

JUZGADO DE INSTRUCCION

NOMBRES, APELLIDOS Y APODOS DEL PROCESADO	NATURALEZA, estado, profesión u oficio	EDAD, señas personales y particulares	ÚLTIMO DOMICILIO	FALTA, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Alonso Rodrigo, José María, hijo de Eugenio y Rosa.	Yanguas (Soria), ave- cindado en Munilla de dicha provincia, soltero y de oficio jornalero.	22 años, estatura 1'625 metros; las demás se- ñas personales y parti- culares se ignoran.	Se ignora.	Primera deserción.—Al señor Juez instructor del Regimiento de Infan- tería América, núm. 14, en el Cuar- tel «Marqués del Duero», en Pam- plona, en el plazo de 30 días, conta- dos desde la publicación de esta re- quisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Soria, y de no ve- rificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 8 de Marzo de 1910.—El Comandante Juez instructor, Miguel López Omat.

Artillería de Campaña

13.º Regimiento Montado

Juzgado de instrucción

NOMBRES, APELLIDOS Y AP. DOS	NATURALEZA, estado, profesión u oficio	EDAD, señas personales y especiales	ÚLTIMO DOMICILIO	DELITO, Autoridad a quien haya de presentarse y plazo para ello
Silverio Malo Olarte.	Haro (Logroño), de oficio comerciante, soltero.	21 años, se ignoran sus señas.	Haro (Logroño).	Deserción.—Ante el Juzgado de ins- trucción de este Regimiento, cuartel de Alfonso XII; en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria.

Logroño 4 de Marzo de 1910.—El Capitán Juez instructor, Mario de M.

Anuncios Oficiales

LOGROÑO

675

Este Excmo. Ayuntamiento abre concurso para la construcción de una torre metálica con depósito de agua y bombas para el suministro del nuevo Matadero, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Las proposiciones han de presentarse dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, F. Iñiguez.

RIBAFRECHA

665

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa en funciones, en el término de veinte días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ribafrecha 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde en funciones, Casto Romero.

LAGUNA DE CAMEROS

676

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, más 32 por los medicamentos que suministren de una á diez familias pobres que constituyen la Beneficencia municipal.

El agraciado con la plaza podrá contratar con 135 familias pudientes, á razón de 12'50 pesetas al año, ó su importe en trigo, á excepción de algunos medios vecinos que pagan solamente la mitad, tres celemines las caballerías mayores y dos las menores, más el vacuno, según se contrate.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, en el termino de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será cubierta con arreglo á la vigente ley de Sanidad.

Laguna de Cameros 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Benito F. Bazo.

EL VILLAR DE ARNEDO

649

Don Carlos Orcos Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la declaración y clasificación de soldados los mozos del actual reemplazo Eduardo Alcalde y Alcalde, número 1 del alistamiento y 6 del sorteo, hijo de Saturnino y de Petra, y Emilio Bergasa Martínez, número 3 del alistamiento y 2 del sorteo, hijo de Lino y Eloisa; esta Corporación municipal acordó concederles un plazo que no exceda de veinte días, para que se presenten ante la misma, con el fin de reconocerles y tallarles; pues de no presentarse dentro del plazo que se les señala, serán declarados prófugos.

El Villar de Arnedo 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Por orden, Hilario Herce, Secretario.

JALÓN DE CAMEROS

667

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del reemplazo actual Santos López Iñiguez, hijo de Raimundo y de Gregoria, número cuatro del sorteo de este pueblo, se le cita por medio del presente para que en el

término de quince días se presente ante este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo indicado, le correrán las responsabilidades consiguientes.

Jalón de Cameros 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde accidental, Pedro Miguel.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

668

Aprobadas por la Corporación y Junta municipal las tarifas de arbitrios extraordinarios sobre bultos de todas clases, caballerías, perros y matadero, así como el repartimiento sobre la riqueza rústica y urbana para cubrir el déficit del presupuesto y débitos anteriores, según orden superior, quedan expuestos los respectivos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los que se encuentren perjudicados presenten sus reclamaciones fundadas y justificadas, teniendo presente que expirado el plazo no se admitirán por justas que sean.

Cervera del río Alhama 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Fernando Santiago.